condiciones, plano de situación y demás documentos que a este efecto se pondrán de manifiesto.

La apertura de los pliegos se realizará a las doce horas del siguiente día hábil a aquel en que cumpla el plazo de presentación, y tendrá lugar en las oficinas de este Consejo.

Madrid, 9 de abril de 1962.—El Ingeniero director, Luis de Fuentes López.—2.538.

RESOLUCION del Gabinete Técnico de Arquitectura de los Nuevos Ministerios por la que se anuncia la celebración de pública subasta para la demolición de unas construcciones existentes en la Zona de Influencia del conjunto de Nuevos Ministerios.

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 16 del actual, la Delegación del Ministerio de Obras Públicas en el Gabinete Técnico de Arquitectura de Nuevos-Ministerios, dependiente directamente de la Subsecretaría de este Departamnto, anuncia la celebración de pública subasta para la demolición de unas construcciones existentes en la Zona de Influencia del conjunto de Nuevos Ministerios, que en su día fueron expropiadas por el Ministerio de Obras Públicas.

Esta demolición lleva consigo el aprovechamiento de los materiales que se obtengan del derribo, los cuales quedarán de propiedad del adjudicatario mediante el previo abono de la cantidad que ésta haya ofrecido en su proposición, cuyo importe no podrá ser inferior a la cantidad de cuarenta mil (40.000) pesetas que se señala como tipo de licitación.

La subasta se adjudicará al licitador que ofrezca la cantidad más elevada para efectuar el derribo con aprovechamiento de materiales.

Se admitirán proposiciones en el mencionado Gabinete Técnico de Arquitectura desde las diez a las trece horas, hasta el día 17 de mayo próximo. No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto; se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con arreglo a la vigente Ley de Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado y lacrado, en cuya portada se consignará la siguiente leyenda: «Gabinete Técnico de Arquitectura de Nuevos Ministerios.—Proposición para la subasta de las obras de demolición de edificios procedentes de expropiaciones», y se consignará el nombre del proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada proposición el oportuno resguardo expedido por la Pagaduría del Gabinete Técnico de Arquitectura, acreditativo de haber efectuado en la Caja del mismo depósito en metálico por cantidad de cinco mil (5.000) pesetas, en concepto de fianza provisional. Podrá también realizarse el depósito de la indicada cantidad en el mismo acto de la subasta y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de 22 de diciembre de 1960.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición la documentación a que se refiere el artículo cuarto del pliego de condiciones.

La licitación se celebrará en Madrid a las trece horas del día 19 de mayo próximo, en el mencionado Gabinete Técnico de Arquitectura, encargado de la realización de las obras del conjunto de los Nuevos Ministerios (plaza de San Juan de la Cruz, número 1), en los términos previstos en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907 y Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, con arreglo a las demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el pliego de condiciones particulares y económicas y plano correspondientes en dicho Gabinete Técnico.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad la adjudicación se decidirá por sorteo.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según documento de identidad número, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta para la demolición de unas

edificaciones procedentes de expropiaciones sitas en la Zona de Influencia del conjunto de Nuevos Ministerios, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de la misma, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letras y en cifras, la cantidad en pesetas y céntimos por la que el proponente se compromete a la citada demolición).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraodinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha v firma del proponente.)

Advertencia: Será desechada toda proposición que sea inferior al tipo fijado, modifique sustancialmente el modelo anterior o incluya alguna salvedad o cláusula condicional.

Madrid, 18 de abril de 1962.—El Delegado del Ministerio, F. Turell.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de marzo de 1962 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la jerarquía eclesiástica, la Escuela Profesional «Sagrado Corazón», de Villafranca de los Barros (Badajoz).

Ilmo, Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional «Sagrado Corazón», de Villafranca de los Barros (Badajoz), en súplica de autorización como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

De conformidad con los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía eclesiástica, la Escuela Profesional «Sagrado Corazón». de Villafranca de los Barros (Badajoz).

Segundo. En el indicado Centro podrán cursarse únicamente las enseñanzas correspondientes al Grado de Iniciación Profesional o Preaprendizaje. Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos en el Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente), cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden de 3 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Tercero. La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma Igualmente quedará obligado à disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se específica en la Orden de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto siguiente) y al cumplimiento de las disposiciones generales vigentes para esta clase de Centros, así como de las que en el futuro se dicten por el Departamento.

Cuarto. El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletin Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos afios. Madrid, 7 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.